Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, revisado el expediente, se verifica una inconsistencia en la identificación de las partes en el auto por el cual se ordena seguir adelante la ejecución, el cual amerita corregir.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 4 de mayo de 2023.

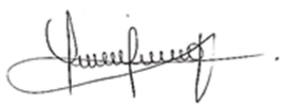

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00312**-00
Interlocutorio 879

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADO:	JARDENY TORRES MENDOZA
AUTO:	CORRIGE PROVIDENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 1564 de 2012, se dispone corregir la parte considerativa y resolutiva de la providencia del 9 de febrero de 2023, por la cual se ordena seguir adelante la ejecución, en el sentido de consignar de manera correcta el número de identificación tanto de la ejecutante como de la ejecutada, de la siguiente manera:

«En el curso del proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO W S.A., identificado con NIT. 900.378.212-2, en contra de la señora JARDENY TORRES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.924.301; se profirió orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a través de auto del 17 de noviembre de 2022. (…)

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN *en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago emitido en contra de la señora JARDENY TORRES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.022.924.301 y a favor del BANCO W S.A., identificado con NIT. 900.378.212-2, acorde a lo reglado por el inciso segundo del artículo 440 de la Ley 1564 de 2012.*

(…)».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
64 DEL 05 DE MAYO DE 2023

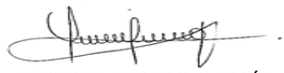

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4a34e158361d373ae15488c5cb11cef76ef14afd23c05645aa25874cc3ce2d**
Documento generado en 04/05/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica